Bogotá, 26 de julio del 2024

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Cecilia De La Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Centro Zonal Zipaquirá

Atención: **Dra. YOLIMA GALEANO GALEANO**
Coordinadora del Centro Zonal Zipaquirá.
Supervisora del Contrato.

ASUNTO: Respuesta al requerimiento 006 contractual sobre presunto incumplimiento del Contrato de Aporte No. 25002062024.

OMAR FERNANDO BURGOS DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.051.092, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, obrando en nombre y en mi condición de representante legal de **FUNDACION PAZ Y FAMILIA**, identificada bajo el **Nit. 901.488.540-9** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito y dentro del término legal, me permito dar respuesta al requerimiento contractual por supuesto incumplimiento del **CONTRATOS DE APORTES**, así:

RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS

1….

Que el apoyo financiero a la supervisión en, pone en conocimiento, presunto incumplimiento, frente a al proceso de legalización del mes de junio al 16 de julio de 2024 del contrato, referenciando que el saldo en extracto bancario no refleja el recurso de la carga prestacional acumulada del talento humano.

RESPUESTA:

Con respecto a las observaciones presentadas por parte de la supervisión es de aclarar que para el mes de junio no se tenían recursos para la ejecución mensual del presupuesto del contrato No. 25002062024 al identificar que los recursos que se tienen en la cuenta se logra cumplir con el 100% de las obligaciones contractuales (pagos laborales seguridad social, honorarios y proveedores) destinando los recursos para la misma ejecución del contrato sin haber recibió el desembolso para la ejecución del mes junio y no para ningún otro destino.

2…Que debido a las presuntas inconsistencias presentadas la supervisora del contrato solicita requerimiento, en aras de que se justifique y subsane lo evidenciado.

RESPUESTA:

De acuerdo con lo descrito anteriormente la Fundación Paz y Familia cumplió la ejecución de lo presupuestado, en la actualidad los recursos están en la cuenta maestra del respectivo contrato, y su saldo corresponden a las provisiones dado que el desembolso llego 10 días después del cierre del mes de junio del 2024.

PETICIÓN ESPECIAL.

a. Las anteriores peticiones deben considerar teniendo en cuenta que cuando desaparecen los fundamentos de hecho o derecho, *se produce el decaimiento del acto administrativo*, siendo claro entonces, que el requerimiento no surte efectos hacia el futuro desde el momento en que desaparecieron los hechos que dieron origen al mismo.
b. Conforme nuestras explicaciones, se da respuesta de manera justificada al requerimiento, no debe aplicarse ninguna multa, sanción o penalidad, ya que nuestro obrar está enmarcado dentro del cumplimiento de las obligaciones del contrato, obrando de buena fe y sobre todo buscando superar las dificultades del talento humano, de proveedores, técnicas o logísticas que se puedan presentar durante el desarrollo del objeto contrato, comprometiéndonos a evitar su repetición, garantizando así los derechos superiores de los niños y de todos los usuarios, a los cuales se les han prestado los servicios oportunamente, *siendo claro que los temas de forma, no han afectado la prestación real del servicio.*

Cordialmente,

OMAR FERNANDO BURGOS DÍAZ
C.C. No. 80.051.092
Representante legal de
FUNDACIÓN PAZ Y FAMILIA
Nit. 901.488.540-9